DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
EJECUTANTE	*NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE*
APODERADO:	*DR. DIEGO ARMANDO ARIZA AROCA*
EJECUTADO:	*ANDRES ENRIQUE BERNARD BALLESTEROS*
RADICACIÓN:	*20178-3184-001-2022-00019-00*
ASUNTO:	*AUTO RESUELVE PETICIÓN*

Teniendo en cuenta, el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, NATALIA ISABEL CASTILLEJO ARGOTE, este despacho, le pone de presente lo señalado en el auto inadmisorio de la misma:

"…Analizada la demanda presentada, para esta agencia judicial no reune los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, toda vez, que no allega prueba para demostrar el envío del traslado correspondiente con la presentación de la demanda al demandado ANDRES ENRIQUE BERNARD BALLESTEROS…"

De conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020, la parte interesada debe aportar prueba con la cual demuestre que hizo envío del traslado correspondiente a la parte demandada, bien sea a su lugar de dirección física o correo electrónico, actuación que no fue demostrada antes de emitir el auto mediante el cual fue rechazada la misma.

Así las cosas, este despacho, niega modificar el auto del veintitrés (23) de marzo del 2022, mediante el cual fue rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1558ae3f5d8ed0b06b6a45a81aee1628d9618d6a627dec3ac81f3b259aebb1d0**
Documento generado en 06/04/2022 07:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica